## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00073 - 00

Considerando que la parte demandante presentó escrito donde informa sobre el pago de las cuotas en mora de la obligación aquí ejecutada, coadyuvada por la parte demandada, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

- 1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago de las cuotas en mora aquí ejecutadas.
- 2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
- 3. Desglósese en favor del demandante, los documentos aportados como base de la obligación (Pagarés y garantía real), con las constancias respectivas.

4. Sin condena en costas para las partes.

5.- Cumplido lo anterior archivese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACTAS

JUEZ

JUZGADO SEBTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

LADIO NIETO GAL FANC

Jeec.